

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR. 7282394, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y GLOBAL CONSULTORÍAS Y PROYECTOS SAS, NIT. 900.109.618-6 REPRESENTADA LEGALMENTE POR ISNARDO GÓMEZ URQUIJO IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 19.365.505 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Oficina de Defensa Judicial, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7282394 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día veinte (20) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7282394 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN LOS PROCESOS DERIVADOS DE ACCIONES PENALES O RELACIONADOS CON EL PODER PUNITIVO DEL ESTADO**, con un plazo de ejecución de **OCHO (8) MESES**, por un valor **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$184.800.000,00)**, incluido todos los impuestos a que haya lugar. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día veinte (20) de enero de 2025 y terminación inicial del veinte (20) de septiembre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *"El Municipio de Chía suscribió con la empresa GLOBAL CONSULTORÍAS Y PROYECTOS S.A.S. el contrato No. CO1.PCCNTR.7282394, cuyo objeto es la "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN LOS PROCESOS DERIVADOS DE ACCIONES PENALES O RELACIONADOS CON EL PODER PUNITIVO DEL ESTADO". La ejecución inició el 21 de enero de 2025, con una duración de ocho (8) meses, finalizando el 20 de septiembre de 2025. El contratista ha cumplido de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales, aportando a la defensa jurídica de la entidad y al cumplimiento de los fines misionales de la Oficina de Defensa Judicial. Cabe resaltar que, mediante el Decreto No. 040 del 16 de mayo de 2019, el Alcalde Municipal de Chía creó la Oficina de Defensa Judicial, como dependencia del Despacho del Alcalde, con la misión de "brindar asesoría y asistencia legal en lo relacionado con los sistemas de representación judicial y extrajudicial en los que el Municipio es parte". En la actualidad, se hace necesaria la continuidad en la representación judicial y extrajudicial del Municipio de Chía en los procesos de naturaleza penal. Estos asuntos, por su especialidad y complejidad, requieren de una defensa técnica y constante que garantice la adecuada protección de los intereses municipales. La ausencia de dicha representación generaría un riesgo considerable para la defensa institucional y podría comprometer de manera grave el patrimonio público. De igual forma, se requiere la elaboración permanente de escritos, memoriales y recursos procesales que aseguran el ejercicio oportuno de los derechos de la entidad dentro de los términos legales, previniendo la pérdida de oportunidades procesales y reduciendo el riesgo de condenas económicas. Asimismo, es necesaria la labor de seguimiento y control sobre los procesos, con la presentación de informes periódicos y la actualización de los registros, lo que ha permitido a la Oficina de Defensa Judicial contar con información clara y precisa para la toma de decisiones estratégicas. Así mismo, resulta indispensable garantizar la defensa técnica adecuada de los intereses municipales frente al ejercicio del poder punitivo del Estado, en cumplimiento del deber legal y constitucional que tiene la Administración de proteger el patrimonio público y asegurar la continuidad en la prestación de los servicios jurídicos. La eventual interrupción de esta representación implicaría un riesgo considerable en el desarrollo de los procesos judiciales, con la posibilidad de que se adopten decisiones adversas como consecuencia de la ausencia de una defensa oportuna y especializada. En consecuencia, la adición y prórroga del contrato con la empresa contratista se justifica plenamente en la necesidad de garantizar la continuidad de la representación especializada, técnica y permanente del Municipio de Chía, evitando vacíos en la defensa procesal y fortaleciendo la protección de los intereses de la entidad territorial. Este acompañamiento técnico resulta imprescindible, dado que la planta de personal del Municipio no cuenta con el número suficiente de profesionales ni con la especialidad requerida para atender estos procesos. En conjunto, estas actividades han demostrado que la continuidad del contrato es indispensable para mantener una defensa jurídica sólida, asegurar la protección de los recursos públicos y garantizar el cumplimiento de los fines misionales de la Oficina de Defensa Judicial. Por ello, la prórroga y adición solicitadas no solo se encuentran plenamente justificadas, sino que resultan esenciales para dar continuidad al servicio, minimizar riesgos jurídicos y evitar perjuicios económicos al Municipio de Chía. La continuidad del contrato garantiza la protección del patrimonio público, la reducción de riesgos jurídicos y la prevención de condenas económicas que afectarían las finanzas municipales. Por lo tanto, la prórroga y adición del contrato*



No. CO1.PCCNTR.7282394 son indispensables para garantizar la defensa jurídica del Municipio de Chía, la continuidad de los procesos en curso y la protección del interés público, en concordancia con el mandato establecido en el Decreto No. 040 de 2019. Condiciones de la prórroga y adición: Prórroga por un término de TRES (3) MESES, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución estipulado a la fecha, que es el 20 DE SEPTIEMBRE DE 2025. Adición por: SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$69.300.000) Forma de pago: El municipio de Chía pagará el valor total de la adición del contrato mediante TRES (03) pagos así: TRES (03) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de VEINTITRÉS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$23.100.000,00) cada uno. La continuidad de las actividades desarrolladas por la empresa contratista es esencial para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales de la Oficina de Defensa Judicial. La modificación solicitada se encuentra debidamente justificada y no contraviene los lineamientos de la contratación estatal. Según el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable adicionar hasta un 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales. El Consejo de Estado, mediante Concepto C-471 de 2023, ha indicado que toda modificación debe obedecer a una causa cierta, técnica o económica, enmarcada en el interés público y respetando el objeto contractual. En este caso, no se altera el objeto del contrato: las actividades a desarrollar están previstas dentro de las obligaciones iniciales. Existe una necesidad técnica y económica real. Están debidamente justificadas, según la supervisión, para garantizar el cumplimiento de los fines del contrato y el interés público. Al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el Concepto 1.952 del 13 de agosto de 2009, señala que: "La ley permite cierta discrecionalidad en la toma de decisiones para modificar los contratos, pues es difícil regular detalladamente el tema ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución". Asimismo, la Sentencia C-300 de 2012 de la Corte Constitucional avala la modificación de contratos estatales cuando sea necesario para garantizar los fines públicos. A la fecha, el contrato CO1.PCCNTR.7282394, se encuentra vigente. La Oficina de Defensa Judicial considera pertinente la adición y prórroga solicitadas, recomendando adicionar la cláusula sexta, extender el término de ejecución del contrato desde el 21 de septiembre de 2025 hasta el 20 de diciembre de 2025. Además, modificar la cláusula cuarta adicionando la suma de Sesenta y nueve millones trescientos mil pesos M/CTE (\$69.300.000), realizar el pago mediante TRES (03) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de VEINTITRÉS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$23.100.000,00) cada uno. La modificación contractual se ajusta a lo previsto en el artículo 14 y 40 de la Ley 80 de 1993, así como a la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, al obedecer a una causa técnica y al interés público, sin alterar el objeto contractual inicial. Por lo anterior, la Oficina de Defensa Judicial, en cumplimiento de sus funciones como dependencia adscrita al despacho del señor Alcalde, y la supervisión de contrato, consideran procedente y conveniente tramitar y legalizar la adición y prórroga del contrato CO1.PCCNTR.7282394, a fin de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los objetivos misionales relacionados con la defensa jurídica del Municipio de Chía. Las demás especificaciones o cláusulas del contrato referenciado quedarán incólumes. 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración". 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del párrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales", por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que

la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Oficina de Defensa Judicial y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7282394 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7282394 de 2025**, cuyo objeto es “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN LOS PROCESOS DERIVADOS DE ACCIONES PENALES O RELACIONADOS CON EL PODER PUNITIVO DEL ESTADO”. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7282394 de 2025, por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$69.300.000)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición en El municipio de Chía pagará el valor total de la adición del contrato mediante **TRES (03) pagos** así: **TRES (03) pagos mensuales**, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$23.100.000,00)** cada uno Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SEXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025001880 expedido el veinte (20) de agosto de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7282394, en **TRES (3) MESES**, contados a partir del veintiuno (21) de septiembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veinte (20) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLÁUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7282394 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLÁUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO. -** La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó:  Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó:  Pol Margarita Lancheros Mora, Profesional Especializado (E) OC
Elaboró:  Viviana Garzón, Contratista OC

DESPACHO

Oficina de
CONTRATACIÓN

Página 3 de 3

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	SOLICITUD DE MODIFICACION DEL CONTRATO	CÓDIGO	GEC-FT-60-V2
		PÁGINAS	1
Supervisor/Interventor	JORGE ENRIQUE RAMIREZ HERNANDEZ		
Contratista	GLOBAL CONSULTORIAS Y PROYECTOS S.A.S		
Para: Señor Alcalde Municipal			
LEONARDO DONOSO RUIZ			
ASUNTO			
Solicitud de modificación del contrato N° CO1.PCCNTR.7282394 de fecha 20/01/2025			
Valor actual del contrato CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$184.800.000)			
Fecha de terminación actual del contrato. 20/09/2025			
TIPO DE CONTRATO			
Contrato de obra ☐ Convenio interadministrativo ☐			
Contrato de consultoría ☐ Contrato de suministro ☐			
Contrato de prestación de servicios ☐ Convenio ☐			
Contrato de compraventa ☐ Otro: ¿Cuál? ☐			
OBJETO CONTRACTUAL (Redacte el objeto contractual de forma clara y precisa)			
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN LOS PROCESOS DERIVADOS DE ACCIONES PENALES O RELACIONADOS CON EL PODER PUNITIVO DEL ESTADO			
TIPO DE MODIFICACION (Utilice este espacio para especificar el tipo de modificación requerida)			
Adición en valor ☐ Adición en plazo ☐ otrosi ☐ ¿Cuál?			
DETALLE DE LA MODIFICACION			
Valor de la Adición: SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$69.300.000)			
Forma de pago de la adición solicitada: El municipio de Chía pagará el valor total de la adición del contrato mediante TRES (03) pagos así: TRES (03) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de VEINTITRES MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$23.100.000,00) cada uno			
Tiempo de prórroga: 3 MESES Nueva fecha de terminación. 20/12/2025			
Cesión del contrato a: NO APLICA			
ESTADO DE EJECUCIÓN, A LA FECHA DE ESTA SOLICITUD			
Valor ejecutado por el contratista a la fecha:		\$ 138.600.000	Porcentaje de ejecución 75%
Tiempo ejecutado a la fecha		6 MESES	Porcentaje de tiempo ejecutado: 75%
Valor de ejecución en SECOP II		\$ 92.400.000	
JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION SOLICITADA			
El Municipio de Chía suscribió con la empresa GLOBAL CONSULTORIAS Y PROYECTOS S.A.S. el contrato No. CO1.PCCNTR.7282394 cuyo objeto es la "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN LOS PROCESOS DERIVADOS DE ACCIONES PENALES O RELACIONADOS CON EL PODER PUNITIVO DEL ESTADO". La ejecución inició el 21 de enero de 2025, con una duración de ocho (8) meses, finalizando el 20 de septiembre de 2025. El contratista ha cumplido de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales, aportando a la defensa jurídica de la entidad y al cumplimiento de los fines misionales de la Oficina de Defensa Judicial. Cabe resaltar que, mediante el Decreto No. 040 del 16 de mayo de 2019, el Alcalde Municipal de Chía creó la Oficina de Defensa Judicial, como dependencia del Despacho del Alcalde, con la misión de "brindar asesoría y asistencia legal en lo relacionado con los sistemas de representación judicial y extrajudicial en los que el Municipio es parte". En la actualidad, se hace necesaria la continuidad en la representación judicial y extrajudicial del Municipio de Chía en los procesos de naturaleza penal. Estos asuntos, por su especialidad y complejidad, requieren de una defensa técnica y constante que garantice la adecuada protección de los intereses municipales. La ausencia de dicha representación generaría un riesgo considerable para la defensa institucional y podría comprometer de manera grave el patrimonio público. De igual forma, se requiere la elaboración permanente de escritos, memoriales y recursos procesales que aseguran el ejercicio oportuno de los derechos de la entidad dentro de los términos legales, previniendo la pérdida de oportunidades procesales y reduciendo el riesgo de condenas económicas. Asimismo, es necesaria la labor de seguimiento y control sobre los procesos, con la presentación de informes periódicos y la actualización de los registros, lo que ha permitido a la Oficina de Defensa Judicial contar con información clara y precisa para la toma de decisiones estratégicas. Así mismo, resulta indispensable garantizar la defensa técnica adecuada de los intereses municipales frente al ejercicio del poder punitivo del Estado, en cumplimiento del deber legal y constitucional que tiene la Administración de proteger el patrimonio público y asegurar la continuidad en la prestación de los servicios jurídicos. La eventual interrupción de esta representación implicaría un riesgo considerable en el desarrollo de los procesos judiciales, con la posibilidad de que se adopten decisiones adversas como consecuencia de la ausencia de una defensa oportuna y especializada. En consecuencia, la adición y prórroga del contrato con la empresa contratista se justifica plenamente en la necesidad de garantizar la continuidad de la representación especializada, técnica y permanente del Municipio de Chía, evitando vacíos en la defensa procesal y fortaleciendo la protección de los intereses de la entidad territorial.			

Este acompañamiento técnico resulta imprescindible, dado que la planta de personal del Municipio no cuenta con el número suficiente de profesionales ni con la especialidad requerida para atender estos procesos.

En conjunto, estas actividades han demostrado que la continuidad del contrato es indispensable para mantener una defensa jurídica sólida, asegurar la protección de los recursos públicos y garantizar el cumplimiento de los fines misionales de la Oficina de Defensa Judicial. Por ello, la prórroga y adición solicitadas no solo se encuentran plenamente justificadas, sino que resultan esenciales para dar continuidad al servicio, minimizar riesgos jurídicos y evitar perjuicios económicos al Municipio de Chía.

La continuidad del contrato garantiza la protección del patrimonio público, la reducción de riesgos jurídicos y la prevención de condenas económicas que afectarían las finanzas municipales.

Por lo tanto, la prórroga y adición del contrato No. CO1.PCCNTR.7282394 son indispensables para garantizar la defensa jurídica del Municipio de Chía, la continuidad de los procesos en curso y la protección del interés público, en concordancia con el mandato establecido en el Decreto No. 040 de 2019.

Condiciones de la prórroga y adición:

Prórroga por un término de TRES (3) MESES, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución estipulado a la fecha, que es el 20 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Adición por: SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$69.300.000)

Forma de pago: El municipio de Chía pagará el valor total de la adición del contrato mediante TRES (03) pagos así: TRES (03) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de VEINTITRES MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$23.100.000,00) cada uno.

La continuidad de las actividades desarrolladas por la empresa contratista es esencial para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales de la Oficina de Defensa Judicial. La modificación solicitada se encuentra debidamente justificada y no contraviene los lineamientos de la contratación estatal.

Según el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable adicionar hasta un 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales.

El Consejo de Estado, mediante Concepto C-471 de 2023, ha indicado que toda modificación debe obedecer a una causa cierta, técnica o económica, enmarcada en el interés público y respetando el objeto contractual.

En este caso, no se altera el objeto del contrato: las actividades a desarrollar están previstas dentro de las obligaciones iniciales. Existe una necesidad técnica y económica real.

A la fecha, el contrato CO1.PCCNTR.7282394, se encuentra vigente. La Oficina de Defensa Judicial considera pertinente la adición y prórroga solicitadas, recomendando adicionar la cláusula sexta, extender el término de ejecución del contrato desde el 21 de septiembre de 2025 hasta el 20 de diciembre de 2025.

Además, modificar la cláusula cuarta adicionando la suma de Sesenta y nueve millones trescientos mil pesos M/CTE (\$69.300.000) , realizar el pago mediante TRES (03) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de VEINTITRES MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$23.100.000,00) cada uno.

La modificación contractual se ajusta a lo previsto en el artículo 14 y 40 de la Ley 80 de 1993, así como a la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, al obedecer a una causa técnica y al interés público, sin alterar el objeto contractual inicial.

Por lo anterior, la Oficina de Defensa Judicial, en cumplimiento de sus funciones como dependencia adscrita al despacho del señor Alcalde, y la supervisión de contrato, consideran procedente y conveniente tramitar y legalizar la adición y prórroga del contrato CO1.PCCNTR.7282394, a fin de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los objetivos misionales relacionados con la defensa jurídica del Municipio de Chía.

Las demás especificaciones o cláusulas del contrato referenciado quedarán incólumes.

Documentos soporte que se anexan a la presente solicitud:

Para la aprobación de la presente solicitud, anexo los siguientes documentos:

1. Soportes de la Justificación.....

2. Solicitud de disponibilidad presupuestal.....

3. Disponibilidad Presupuestal.....

4. Banco de Proyectos.....

5. Plan anual de adquisiciones.....

6. Documentos completos del cesionario.....

JORGE ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ

Jefe Oficina de Defensa Judicial

supervisor

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co

E-mail: contactenos@chia.gov.co

		PROCESO GESTIÓN FINANCIERA											
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA		SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)								CÓDIGO		GF01-01-FE02	
										VERSIÓN		N° 9 01/01/2021	
DEPENDENCIA SOLICITANTE		SECRETARIA GENERAL						FECHA		DD	MM	AÑO	
										19	08	2025	
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL POSIBLE A SOLICITAR												2025001639	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO													
TIPO DE SOLICITUD													
INICIAL													
ADICIÓN (*)													
Valor													
RUBRO CC PET 2												PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	
SEC 21												GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
1 PRODUC 212												SECCION 03 - NIVEL CENTRAL	
RUBRO CC PET 2121												DESPACHO DEL ALCALDE	
RUBRO CC PET 21212.1.2												Adquisición de bienes y servicios	
RUBRO CC PET 21212.1.2.02												Adquisiciones diferentes de activos	
RUBRO CC PET 21212.1.2.02.02												Adquisición de servicios	
RUBRO CC PET 21212.1.2.02.02.008												Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
FUENTE 1101												INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
CPC 82199												Otros servicios jurídicos n.c.p.	
TOTAL ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)												71,610,000.00	
OBJETO DE LA SOLICITUD												ADICION Y PRORROGA PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORIA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN LOS PROCESOS DERIVADOS DE ACCIONES PENALES O RELACIONADOS CON EL PODER PUNITIVO DEL ESTADO.	
AUTORIZADO POR:													
DONOSO RUIZ LEONARDO												AMAYA CASTRO FAUSTO ALEJANDRO	
ALCALDE MUNICIPAL												SECRETARIO DE DESPACHO	

1\$ 69 300 000

- \$ 2 310 000

Proyectó y Revisó MEDINA GIL JOSE MARIO
Revisó AMAYA CASTRO FAUSTO ALEJANDRO
Aprobó AMAYA CASTRO FAUSTO ALEJANDRO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARIO DE DESPACHO

Número: 2025001880

20/08/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de Datos de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

	Codigo	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	2	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	
SEC	21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
PRODUC	212	SECCION 03 - NIVEL CENTRAL	
RUBRO CCPET	2121	DESPACHO DEL ALCALDE	
RUBRO CCPET	21212.1.2	Adquisición de bienes y servicios	
RUBRO CCPET	21212.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	
RUBRO CCPET	21212.1.2.02.02	Adquisición de servicios	
RUBRO CCPET	21212.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	71,610,000.00
FUENTE	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	71,610,000.00
CPC	82199	Otros servicios jurídicos n.c.p.	
Total Disponibilidad:			71,610,000.00

Número(s) Banco de Proyectos:

OBJETO:
ADICION Y PRORROGA PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN LOS PROCESOS DERIVADOS DE ACCIONES PENALES O RELACIONADOS CON EL PODER PUNITIVO DEL ESTADO.

Son:

SETENTA Y UNO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/C

Dependencia

SECRETARIA GENERAL

Responsable

MUNICIPIO DE CHIA

Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NOTA Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2025

Visto
Bueno
Presupuesto


VELANDIA VILLALOBOS SALFA YAMILE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
51936988

Elaboró

VELANDIA VILLALOBOS SALFA YAMILE

Modificó

VELANDIA VILLALOBOS SALFA YAMILE

Imprimió

VELANDIA VILLALOBOS SALFA YAMILE

CONTRATO No.	CO1.PCCNTR.7282394
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN LOS PROCESOS DERIVADOS DE ACCIONES PENALES O RELACIONADOS CON EL PODER PUNITIVO DEL ESTADO
CONTRATISTA	GLOBAL CONSULTORIAS Y PROYECTOS S.A.S
NIT	No. 900.109.618
REPRESENTANTE LEGAL / GERENTE GENERAL.	ISNARDO GOMEZ URQUIJO
SUPERVISOR	JORGE ENRIQUE RAMIREZ HERNANDEZ
VALOR DEL CONTRATO	\$184.800.000
FORMA DE PAGO	El MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA un valor de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$184.800.000) , pagos de la siguiente manera: OCHO (8) pagos, mensuales iguales y sucesivos por la suma de VEINTITRES MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$23.100.000,00) a partir del inicio del contrato
PLAZO DE EJECUCIÓN	OCHO (08) MESES
VALOR DE EJECUCIÓN EN SECOP II	\$92.400.000
VALOR DE LA ADICIÓN	\$69.300.000
VALOR DEL ANTICIPO	N/A
FECHA DE INICIO:	21/01/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	20/09/2025
PRORROGA N° 1	21/09/2025
PLAZO DE PRORROGA N° 1	3 MESES
FECHA DE TERMINACIÓN PRÓRROGA N° 1:	20/12/2025

El Municipio de Chía suscribió con la empresa **GLOBAL CONSULTORIAS Y PROYECTOS S.A.S.** el contrato No. **CO1.PCCNTR.7282394**, cuyo objeto es la **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN LOS PROCESOS DERIVADOS DE ACCIONES PENALES O RELACIONADOS CON EL PODER PUNITIVO DEL ESTADO"**.

La ejecución inició el 21 de enero de 2025, con una duración de ocho (8) meses, finalizando el 20 de septiembre de 2025. El contratista ha cumplido de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales, aportando a la defensa jurídica de la entidad y al cumplimiento de los fines misionales de la Oficina de Defensa Judicial.

Cabe resaltar que, mediante el Decreto No. 040 del 16 de mayo de 2019, el Alcalde Municipal de Chía creó la Oficina de Defensa Judicial, como dependencia del Despacho del Alcalde, con la misión de "brindar asesoría y asistencia legal en lo relacionado con los sistemas de representación judicial y extrajudicial en los que el Municipio es parte".



En la actualidad, se hace necesaria la continuidad en la representación judicial y extrajudicial del Municipio de Chía en los procesos de naturaleza penal. Estos asuntos, por su especialidad y complejidad, requieren de una defensa técnica y constante que garantice la adecuada protección de los intereses municipales. La ausencia de dicha representación generaría un riesgo considerable para la defensa institucional y podría comprometer de manera grave el patrimonio público.

De igual forma, se requiere la elaboración permanente de escritos, memoriales y recursos procesales que aseguran el ejercicio oportuno de los derechos de la entidad dentro de los términos legales, previniendo la pérdida de oportunidades procesales y reduciendo el riesgo de condenas económicas. Asimismo, es necesaria la labor de seguimiento y control sobre los procesos, con la presentación de informes periódicos y la actualización de los registros, lo que ha permitido a la Oficina de Defensa Judicial contar con información clara y precisa para la toma de decisiones estratégicas.

Así mismo, resulta indispensable garantizar la defensa técnica adecuada de los intereses municipales frente al ejercicio del poder punitivo del Estado, en cumplimiento del deber legal y constitucional que tiene la Administración de proteger el patrimonio público y asegurar la continuidad en la prestación de los servicios jurídicos. La eventual interrupción de esta representación implicaría un riesgo considerable en el desarrollo de los procesos judiciales, con la posibilidad de que se adopten decisiones adversas como consecuencia de la ausencia de una defensa oportuna y especializada.

En consecuencia, la adición y prórroga del contrato con la empresa contratista se justifica plenamente en la necesidad de garantizar la continuidad de la representación especializada, técnica y permanente del Municipio de Chía, evitando vacíos en la defensa procesal y fortaleciendo la protección de los intereses de la entidad territorial.

Este acompañamiento técnico resulta imprescindible, dado que la planta de personal del Municipio no cuenta con el número suficiente de profesionales ni con la especialidad requerida para atender estos procesos.

En conjunto, estas actividades han demostrado que la continuidad del contrato es indispensable para mantener una defensa jurídica sólida, asegurar la protección de los recursos públicos y garantizar el cumplimiento de los fines misionales de la Oficina de Defensa Judicial. Por ello, la prórroga y adición solicitadas no solo se encuentran plenamente justificadas, sino que resultan esenciales para dar continuidad al servicio, minimizar riesgos jurídicos y evitar perjuicios económicos al Municipio de Chía.

La continuidad del contrato garantiza la protección del patrimonio público, la reducción de riesgos jurídicos y la prevención de condenas económicas que afectarían las finanzas municipales.

Por lo tanto, la prórroga y adición del contrato No. **CO1.PCCNTR.7282394** son indispensables para garantizar la defensa jurídica del Municipio de Chía, la continuidad de los procesos en curso y la protección del interés público, en concordancia con el mandato establecido en el Decreto No. 040 de 2019.



Condiciones de la prórroga y adición:

Prórroga por un término de TRES (3) MESES, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución estipulado a la fecha, que es el 20 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Adición por: SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$69.300.000)

Forma de pago: El municipio de Chía pagará el valor total de la adición del contrato mediante TRES (03) pagos así: TRES (03) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de **VEINTITRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$23.100.000,00)** cada uno.

La continuidad de las actividades desarrolladas por la empresa contratista es esencial para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales de la Oficina de Defensa Judicial. La modificación solicitada se encuentra debidamente justificada y no contraviene los lineamientos de la contratación estatal.

Según el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable adicionar hasta un 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales.

El Consejo de Estado, mediante Concepto C-471 de 2023, ha indicado que toda modificación debe obedecer a una causa cierta, técnica o económica, enmarcada en el interés público y respetando el objeto contractual.

En este caso, no se altera el objeto del contrato: las actividades a desarrollar están previstas dentro de las obligaciones iniciales. Existe una necesidad técnica y económica real.

Están debidamente justificadas, según la supervisión, para garantizar el cumplimiento de los fines del contrato y el interés público.

Al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el Concepto 1.952 del 13 de agosto de 2009, señala que: "La ley permite cierta discrecionalidad en la toma de decisiones para modificar los contratos, pues es difícil regular detalladamente el tema ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución". Asimismo, la Sentencia C-300 de 2012 de la Corte Constitucional avala la modificación de contratos estatales cuando sea necesario para garantizar los fines públicos.

A la fecha, el contrato **CO1.PCCNTR.7282394**, se encuentra vigente. La Oficina de Defensa Judicial considera pertinente la adición y prórroga solicitadas, recomendando adicionar la cláusula sexta, extender el término de ejecución del contrato desde el 21 de septiembre de 2025 hasta el 20 de diciembre de 2025.

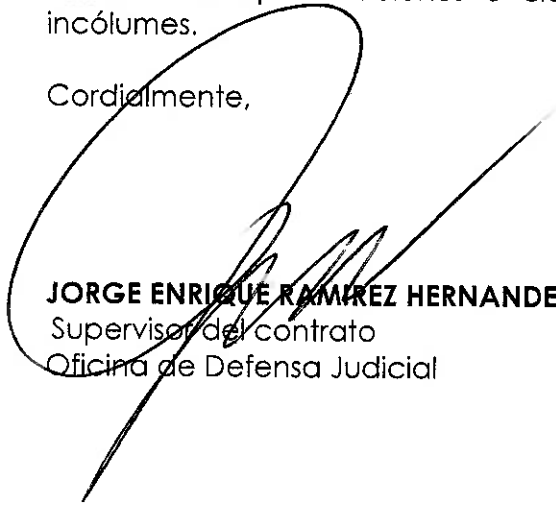
Además, modificar la cláusula cuarta adicionando la suma de **Sesenta y nueve millones trescientos mil pesos M/CTE (\$69.300.000)**, realizar el pago mediante TRES (03) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de **VEINTITRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$23.100.000,00)** cada uno.

La modificación contractual se ajusta a lo previsto en el artículo 14 y 40 de la Ley 80 de 1993, así como a la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, al obedecer a una causa técnica y al interés público, sin alterar el objeto contractual inicial. *AN*

Por lo anterior, la Oficina de Defensa Judicial, en cumplimiento de sus funciones como dependencia adscrita al despacho del señor Alcalde, y la supervisión de contrato, consideran procedente y conveniente tramitar y legalizar la adición y prórroga del contrato **CO1.PCCNTR.7282394**, a fin de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los objetivos misionales relacionados con la defensa jurídica del Municipio de Chía.

Las demás especificaciones o cláusulas del contrato referenciado quedarán incólumes.

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Supervisor del contrato
Oficina de Defensa Judicial

Chía, septiembre de 2025

ISNARDO GOMEZ URQUIJO
REPRESENTANTE LEGAL-GLOBAL CONSULTORIAS Y PROYECTOS
CARRERA 4 N° 18-50 OF 904
E-MAIL: info@globalconsultoriayproyectos.com

**ASUNTO: ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7282394**

Cordial Saludo;

El Municipio de Chía suscribió con la empresa **GLOBAL CONSULTORIAS Y PROYECTOS** el contrato **No. CO1.PCCNTR.7282394**, cuyo objeto es:

"GLOBAL CONSULTORIAS Y PROYECTOS S.A.S. el contrato No. CO1.PCCNTR.7282394, cuyo objeto es la "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN LOS PROCESOS DERIVADOS DE ACCIONES PENALES O RELACIONADOS CON EL PODER PUNITIVO DEL ESTADO".

La ejecución inició el 21 de enero de 2025, con una duración de ocho (8) meses, finalizando el 20 de septiembre de 2025. El contratista ha cumplido de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales, aportando a la defensa jurídica de la entidad y al cumplimiento de los fines misionales de la Oficina de Defensa Judicial.

Cabe resaltar que, mediante el Decreto No. 040 del 16 de mayo de 2019, el Alcalde Municipal de Chía creó la Oficina de Defensa Judicial, como dependencia del Despacho del Alcalde, con la misión de "brindar asesoría y asistencia legal en lo relacionado con los sistemas de representación judicial y extrajudicial en los que el Municipio es parte".

En la actualidad, se hace necesaria la continuidad en la representación judicial y extrajudicial del Municipio de Chía en los procesos de naturaleza penal. Estos asuntos, por su especialidad y complejidad, requieren de una defensa técnica y constante que garantice la adecuada protección de los intereses municipales. La ausencia de dicha representación generaría un riesgo considerable para la defensa institucional y podría comprometer de manera grave el patrimonio público.

De igual forma, se requiere la elaboración permanente de escritos, memoriales y recursos procesales que aseguran el ejercicio oportuno de los derechos de la entidad dentro de los términos legales, previniendo la pérdida de oportunidades procesales y reduciendo el riesgo de condenas económicas. Asimismo, es necesaria la labor de seguimiento y control sobre

los procesos, con la presentación de informes periódicos y la actualización de los registros, lo que ha permitido a la Oficina de Defensa Judicial contar con información clara y precisa para la toma de decisiones estratégicas.

Así mismo, resulta indispensable garantizar la defensa técnica adecuada de los intereses municipales frente al ejercicio del poder punitivo del Estado, en cumplimiento del deber legal y constitucional que tiene la Administración de proteger el patrimonio público y asegurar la continuidad en la prestación de los servicios jurídicos. La eventual interrupción de esta representación implicaría un riesgo considerable en el desarrollo de los procesos judiciales, con la posibilidad de que se adopten decisiones adversas como consecuencia de la ausencia de una defensa oportuna y especializada.

En consecuencia, la adición y prórroga del contrato con la empresa contratista se justifica plenamente en la necesidad de garantizar la continuidad de la representación especializada, técnica y permanente del Municipio de Chía, evitando vacíos en la defensa procesal y fortaleciendo la protección de los intereses de la entidad territorial.

Este acompañamiento técnico resulta imprescindible, dado que la planta de personal del Municipio no cuenta con el número suficiente de profesionales ni con la especialidad requerida para atender estos procesos.

En conjunto, estas actividades han demostrado que la continuidad del contrato es indispensable para mantener una defensa jurídica sólida, asegurar la protección de los recursos públicos y garantizar el cumplimiento de los fines misionales de la Oficina de Defensa Judicial. Por ello, la prórroga y adición solicitadas no solo se encuentran plenamente justificadas, sino que resultan esenciales para dar continuidad al servicio, minimizar riesgos jurídicos y evitar perjuicios económicos al Municipio de Chía.

La continuidad del contrato garantiza la protección del patrimonio público, la reducción de riesgos jurídicos y la prevención de condenas económicas que afectarían las finanzas municipales.

Por lo tanto, la prórroga y adición del contrato No. **CO1.PCCNTR.7282394** son indispensables para garantizar la defensa jurídica del Municipio de Chía, la continuidad de los procesos en curso y la protección del interés público, en concordancia con el mandato establecido en el Decreto No. 040 de 2019.

Condiciones de la prórroga y adición:

Prórroga por un término de TRES (3) MESES, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución estipulado a la fecha, que es el 20 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Adición por: SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$69.300.000)



Forma de pago: El municipio de Chía pagará el valor total de la adición del contrato mediante TRES (03) pagos así: TRES (03) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de **VEINTITRES MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$23.100.000,00)** cada uno.

La continuidad de las actividades desarrolladas por la empresa contratista es esencial para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales de la Oficina de Defensa Judicial. La modificación solicitada se encuentra debidamente justificada y no contraviene los lineamientos de la contratación estatal.

Según el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable adicionar hasta un 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales.

El Consejo de Estado, mediante Concepto C-471 de 2023, ha indicado que toda modificación debe obedecer a una causa cierta, técnica o económica, enmarcada en el interés público y respetando el objeto contractual.

En este caso, no se altera el objeto del contrato: las actividades a desarrollar están previstas dentro de las obligaciones iniciales. Existe una necesidad técnica y económica real.

Están debidamente justificadas, según la supervisión, para garantizar el cumplimiento de los fines del contrato y el interés público.

Al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el Concepto 1.952 del 13 de agosto de 2009, señala que: "La ley permite cierta discrecionalidad en la toma de decisiones para modificar los contratos, pues es difícil regular detalladamente el tema ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución". Asimismo, la Sentencia C-300 de 2012 de la Corte Constitucional avala la modificación de contratos estatales cuando sea necesario para garantizar los fines públicos.

A la fecha, el contrato **CO1.PCCNTR.7282394**, se encuentra vigente. La Oficina de Defensa Judicial considera pertinente la adición y prórroga solicitadas, recomendando adicionar la cláusula sexta, extender el término de ejecución del contrato desde el 21 de septiembre de 2025 hasta el 20 de diciembre de 2025.

Además, modificar la cláusula cuarta adicionando la suma de **Sesenta y nueve millones trescientos mil pesos M/CTE (\$69.300.000)**, realizar el pago mediante TRES (03) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de **VEINTITRES MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$23.100.000,00)** cada uno.

La modificación contractual se ajusta a lo previsto en el artículo 14 y 40 de la Ley 80 de 1993, así como a la jurisprudencia del Consejo de Estado y la



Corte Constitucional, al obedecer a una causa técnica y al interés público, sin alterar el objeto contractual inicial.

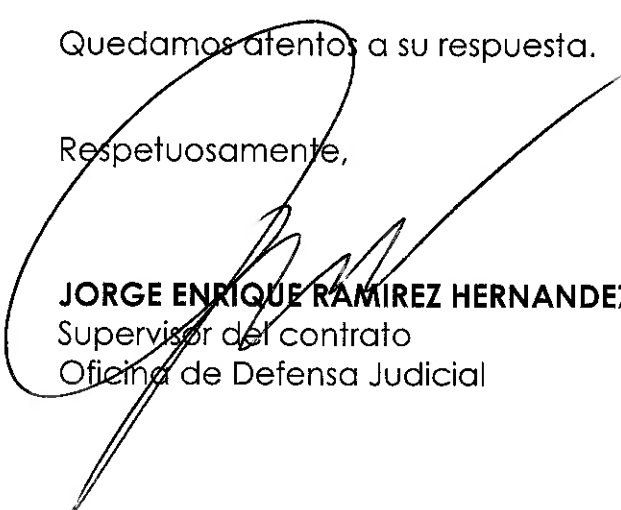
Por lo anterior, la Oficina de Defensa Judicial, en cumplimiento de sus funciones como dependencia adscrita al despacho del señor Alcalde, y la supervisión de contrato, consideran procedente y conveniente tramitar y legalizar la adición y prórroga del contrato **CO1.PCCNTR.7282394**, a fin de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los objetivos misionales relacionados con la defensa jurídica del Municipio de Chía.

Las demás especificaciones o cláusulas del contrato referenciado quedarán incólumes.

En consecuencia, y en aras de evitar la paralización del servicio, lo invitamos a manifestar formalmente su aceptación respecto a la adición y prórroga del contrato mencionado, bajo los términos aquí expuestos.

Quedamos atentos a su respuesta.

Respetuosamente,



JORGE ENRIQUE RAMIREZ HERNANDEZ
Supervisor del contrato
Oficina de Defensa Judicial

Chía, septiembre 2025

Doctor
JORGE ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Jefe Oficina Defensa Judicial
E-MAIL: notificacionesjudiciales@chia.gov.co
Ciudad

Asunto: Aceptación, adición y prórroga del contrato No. CO1.PCCNTR.7282394

Cordial saludo,

ISNARDO GOMEZ URQUIJO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.365.505 de Bogotá, en calidad de representante Legal de la empresa GLOBAL CONSULTORIAS Y PROYECTOS S.A.S identificada con NIT. No. 900.109.618, me permito aceptar la adición y prórroga al contrato del asunto, celebrado con el Municipio de Chía, atendiendo a la necesidad del servicio y cuyo objeto contempla **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN LOS PROCESOS DERIVADOS DE ACCIONES PENALES O RELACIONADOS CON EL PODER PUNITIVO DEL ESTADO."**

Prórroga por un término de TRES (3) MESES, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución estipulado a la fecha, que es el **20 DE SEPTIEMBRE DE 2025**.

Adición por: **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$69.300.000)**

Forma de pago: El municipio de Chía pagará el valor total de la adición del contrato mediante TRES (03) pagos así: TRES (03) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de **VEINTITRES MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$23.100.000,00)** cada uno.

Atentamente,



ISNARDO GOMEZ URQUIJO
REPRESENTANTE LEGAL-GLOBAL CONSULTORIAS Y PROYECTOS
CARRERA 4 N° 18-50 OF 904
E-MAIL: info@globalconsultoriayproyectos.com



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 05 de septiembre de 2025, a las 18:37:19, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9001096186
Código de Verificación	9001096186250905183719

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

[Handwritten signature]
Verifcado
19/09/2025

[Handwritten signature]
HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 05 de septiembre de 2025, a las 16:47:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	19365505
Código de Verificación	19365505250905164733

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

[Handwritten signature]
Verificado
17/09/2025

[Handwritten signature]
HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 279918461



PIB
18:33:40
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ISNARDO GOMEZ URQUIJO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19365505:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 1919.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 279918511



PIB
18:35:21
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GLOBAL CONSULTORIAS Y PROYECTOS SAS identificado(a) con NIT número 9001096186:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:39:28 PM horas del 05/09/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 19365505

Apellidos y Nombres: GOMEZ URQUIJO ISNARDO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio
Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa. Lunes a Viernes 8:00
am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5199700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijn.arais-ato@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de Defensa
Nacional



Portal Único de
Contratación

GOV.CO GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Handwritten signature and date:
25/09/2025



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/09/2025 06:42:04 p. m. para - **NIT, sin dígito de verificación: N°. 900109618**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **122801556**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

15/09/2025

Información

515 9000



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**

GOV.CO



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/09/2025 06:41:01 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. **19365505** y Nombre: **ISNARDO GOMEZ URQUIJO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **122801536** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Handwritten signature and date:
15/09/2025

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

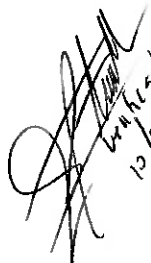
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:56:12 horas del 11/09/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **19365505**,
Apellidos y Nombres **GOMEZ URQUIJO ISNARDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Municipio de Chía**, con NIT **899999172-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>


13/09/2025



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 19365505 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/09/2025 01:39 PM



[Handwritten signature]
11/09/2025

Código Verificación: 2JGBUVDLYK

Válida hasta: 10/12/2025

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



**CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES
PARA ABOGADOS**

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **ISNARDO GOMEZ URQUIJO**, identificado(a) con número de documento **19365505** y tarjeta profesional No. **48696**, NO registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA VIERNES 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Firmado Por:
William Moreno Moreno
Secretario
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97acd272d8ec94223c257f715ba8c7d4ee541b808c72035c2b9c58361beb0084**

Documento generado en 05/09/2025 06:54:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **ISNARDO GOMEZ URQUIJO**, identificado(a) con número de documento **19365505** y tarjeta profesional No. **48696**, NO registra antecedentes disciplinarios.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA VIERNES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f534af4c203996bb0612fec73078457aa4ef8b405c48fb6fc8926cacfb786c3a**

Documento generado en 12/09/2025 11:00:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad Registro Nacional
de Abogados (URNA)

Certificado No. 1182717

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados, previa verificación de los requisitos señalados por la ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Acuerdo PCSJA24-12162 de 2024, una vez revisados los registros de la base de datos de esta Unidad, se constató que, ISNARDO GOMEZ URQUIJO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía (C.C.) N.º 19365505, registra la siguiente información:

Calidad	Fecha inscripción en el RNA	Estado
Abogado Inscrito	01/06/1989	Vigente

Observaciones: N/A

Calidad	Número TP	Fecha expedición TP	Estado
Abogado con TP	48696	01/06/1989	Vigente

Observaciones: N/A

Se expide la presente certificación, a los 5 días del mes de septiembre de 2025.

<https://sirna.ramajudicial.gov.co>
Carrera 8 No. 12B - 82 Piso 4 (Bogotá)
(601) 381 7200 Ext. 7517 - 7519
regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co
@JudicaturaCSJ
Consejo Superior de la Judicatura
Consejosuperiorjudicatura
Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura
Administrando Justicia Podcast
Consejo Superior de la Judicatura

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e39efe2baa9828f3bf7f4314565fe2be0341e07492712894224dcd2bc4e0dd18**

Documento generado en 05/09/2025 06:52:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**CONSULTORÍAS Y
PROYECTOS S.A.S.**



CERTIFICACIÓN

El suscrito Representante Legal de la Empresa GLOBAL CONSULTORIAS Y PROYECTOS S.A.S., NIT 900.109.618-6, identificado como aparece al pie de su firma, certifica que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la empresa en mención efectúa los correspondientes aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar en los plazos establecidos por la ley.

Se certifica además que en los últimos seis (06) meses ha efectuado oportunamente estos aportes y a la fecha se encuentra a paz y salvo con estas obligaciones.

La presente certificación, se expide a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2025.

Cordial saludo,

ISNARDO GÓMEZ URQUIJO
Representante Legal
Global Consultorías y Proyectos S.A.S
Nit 900.109.618-6

MARIA ISABEL GARZÓN GARCIA
Revisor Fiscal
TP No. 82.393-T

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No:

38E0756800104699

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA ISABEL GARZON GARCIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 35195249 de CHIA (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 82393-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 15 días del mes de Septiembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

35195249

NUMERO

GARZON GARCIA

APELLIDOS

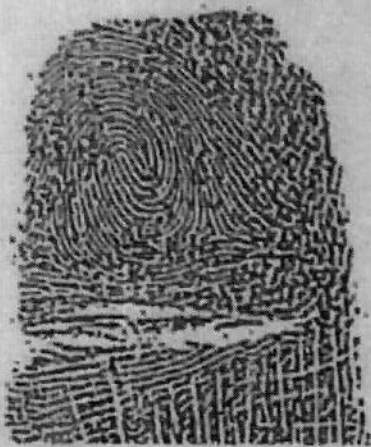
MARIA ISABEL

NOMBRES

Maria Isabel G.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-OCT-1978**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

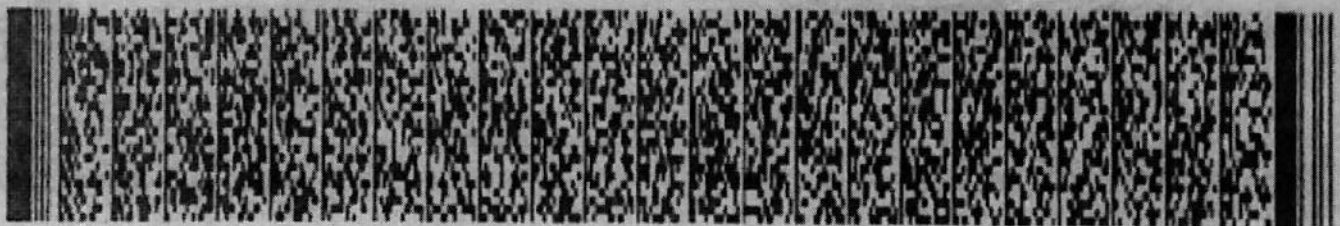
1.56
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

03-MAR-1997 CHIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1505500-39096391-F-0035195249-20011228

0148901361B 01 100237734

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

82393-T

**MARIA ISABEL
GARZON GARCIA
C.C. 35195249**

**RESOLUCION INSCRIPCION 213
UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA**



FECHA 21/12/01

PRESIDENTE

[Handwritten signature]
JANE A. HERNANDEZ V.

91517

IDE
Tania Isabel Garzón G.

FIRMA DEL TITULAR

000606

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.

